

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 2.1 del auto que antecede, téngase en cuenta las contestaciones visibles en los PDF008 y 011, razón por la cual, una vez se encuentre integrado el contradictorio, proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 370 del C.G.P.

2. En atención a la solicitud y los documentos visibles en la carpeta 015, se ordena EMPLAZAR al señor LUIS EDUARDO CRUZ VELASQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. REQUIÉRASE nuevamente a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 y 3.1 del auto de fecha 23 de mayo de 2022, respecto a los herederos indeterminados del señor LUIS HERNANDO CRUZ GRACIA, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 32 de 23/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e656d12b5730841047cd6b6a8a7cde4b4ff879a1ece5113e80e20f8db76f1f5**

Documento generado en 22/02/2023 01:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>